

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 185.

Nombramiento de nuevo Ministerio.

En la Gaceta de Madrid del viernes 17 de junio, número 2807, se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Ramon Rodil, marqués de Rodil, capitán general de los ejércitos nacionales y en jefe del del Norte, y Diputado por la provincia de Lugo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, por renuncia que de ambos cargos han hecho D. Antonio Gonzalez y D. Evaristo San Miguel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Madrid á 17 de junio de 1842.=A D. José Alonso.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, director general del cuerpo de artillería, Senador por la provincia de Granada y Presidente del Senado, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Estado por renuncia que D. Antonio Gonzalez ha hecho de dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Madrid á 17 de junio de 1842.=Al marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Miguel Antonio de Zumalacarregui, ministro del tribunal supremo de Justicia y Senador por la provincia de Segovia, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia por renuncia que D. José Alonso ha hecho de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Madrid á 17 de junio de 1842.=Al marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Ramon María Calatrava, contador general de Distribucion y Senador por la provincia de Segovia, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho D. Antonio María del Valle, que le desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Madrid á 17 de junio de 1842.=Al marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Dionisio Capaz, jefe de escuadra de la Armada nacional, Senador por la provincia de Cádiz, Vicepresidente del Senado y del Almirantazgo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en nombrarle Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar por renuncia de D. Evaristo San Miguel, que interinamente desempeñaba dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Madrid 17 de junio de 1842.=Al marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Torres Solanot, magistrado de la audiencia de Madrid y Senador por la provincia de Pontevedra, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion de la Península por renuncia que D. Facundo Infante ha hecho de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de junio de 1842. = Al marques de Rodil.

Lo que he mandado insertar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta Provincia. Palencia 25 de junio de 1842. = Jacinto Manrique.

Núm. 186.

Recordando á los profesores de farmácia el cumplimiento de varias obligaciones relativas al ejercicio de su facultad.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se comunica á este Gobierno político con fecha 14 del corriente, la siguiente orden circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Junta Suprema de Sanidad, lo siguiente. = Excmo. Señor. = He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de las dos instancias que con fecha 16 y 28 de mayo próximo presentó en este Ministerio el Lic.^{do} en farmácia D. José Simon, solicitando se revoque la resolucion acordada en 17 de abril anterior, á consecuencia de los dictámenes de esa Junta Suprema y Academia de ciencias naturales, con motivo de haberle impuesto la multa de seis mil maravedís, prescrita en la ley 8.^a, título 13, libro 8.^o de la Novísima Recopilacion, á los transgresores de ella cuando faltan á las reglas establecidas, por creer dicho profesor que su título le autoriza para ejercer libremente su facultad; y resultando que ninguna razon ha expuesto de nuevo suficiente á que pueda alterarse lo mandado, porque la ley previene las condiciones con que ha de ejercitarse esta profesion en defensa de la vida é intereses sociales de los ciudadanos, que debe proteger con preferencia al particular interés; deseando S. A. remover y quitar desde luego cualquier abuso que en la práctica se haya introducido, á la sombra ya de equivocada inteligencia ó de otras causas, y conforme con lo que esa Suprema Junta propone en su informe de 2 del mes actual, ha venido en mandar S. A. por punto general: 1.^o Que se renueve la prohibi-

cion de la venta al público de medicamentos á todo profesor de farmácia, como no sea en botica constituida conforme á las leyes y las formalidades y responsabilidad que ellas ordenan. 2.^o Que tanto los Gefes políticos como los Alcaldes y demas autoridades gubernativas, presten su mas eficaz apoyo á los dependientes de esa Junta Suprema, que en cumplimiento de sus deberes traten de corregir con arreglo á las leyes los abusos que se cometan por cualquiera persona en la elaboracion y venta de los medicamentos, bien sean simples, compuestos, secretos, ó conocidos. Y 3.^o Eñ cuanto al profesor D. José Simon que se esté á lo mandado en la indicada fecha de 17 de abril. = De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La que he mandado publicar en este periódico para que llegue á noticia de los interesados; debiendo los Alcaldes constitucionales prestar el auxilio que por la misma se precieñe, á las personas encargadas de su cumplimiento. Palencia 20 de junio de 1842. = Jacinto Manrique.

Núm. 187.

Se encarga la captura de los autores de un robo verificado la noche del 21 del corriente en el término de Becerril de Campos.

En la noche del 21 del corriente y término de Becerril de Campos fueron robados y gravemente heridos dos carreteros, de cuyas resultas murió uno de ellos á las pocas horas. Los Alcaldes constitucionales redoblarán su vigilancia para descubrir á los criminales, para lo cual se insertan á continuacion las señas de los efectos robados.

Palencia 25 de junio de 1842. = Jacinto Manrique.

Efectos robados al difunto. = Dos pellejos de vino con cuatro cántaros de vino los dos, una soga negra de cerda, dinero como setenta reales poco mas ó menos.

A el herido. = Una capa paño de Astudillo al medio andar, con cuello y esclavina, sin mangas, dos costales para grano, una saca para paja, dos costales con hilo encarnado en el tejido para señal, la saca de lana del mismo tejido; de los costales dos anchos nuevos y uno mas andado, un pellejo de vino lleno, una azuela, en dinero ochenta y seis reales poco mas ó menos, cinco panes en un costal, de los que llevaron un fleme.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 21 del actual, la orden siguiente.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Queda abolido el impuesto sobre el aguardiente y licores desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta Renta.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de junio de 1842.—Ramon María Calatrava.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Palencia 25 de junio de 1842.—Benito Maria Caballero.—Insértese: Manrique.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 21 del actual, la orden siguiente.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se declaran libres de alcabala las transmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas que se hagan por medio de permutas; pero se pagará del sobreprecio de unas á otras en la misma especie en que este consistiere.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1842.—Ramon María Calatrava.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Palencia 25 de junio de 1842.—Benito Maria Caballero.—Insértese: Manrique.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del actual, se me comunica la orden siguiente.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. En las transmisiones de dominio de los bienes comprados á la Nacion, que no esten exceptuados de la alcabala, se devengará únicamente la que corresponda al precio de cada nueva venta, en la misma especie de dinero ó papel en que este consista, regulando el importe en efectivo por la cotizacion de la Bolsa en el dia en que se otorgue la escritura.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.

De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1842.—Ramon María Calatrava.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 25 de junio de 1842. = Benito María Caballero. = Insértese: Manrique.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Hago saber á las Justicias de los pueblos de la Provincia de Palencia: que en el dia 4 de abril último y hora de las seis y media de su mañana fué sorprendido D. Santiago José García Mazo, Canónigo Magistral de la Iglesia Catedral de esta Ciudad, á la entrada de su casa, sita en la calle de la Cárcaba de ella, núm 19, por tres hombres de las señas siguientes. = Uno de estatura regular, como de edad de 26 á 30 años, con gorra de pelo como las que usan los Albanillos, chaqueta azul y pantalon pardo usado. = Otro de la misma estatura y edad, rostro descolorido, vestido de paño pardo. = Y otro mas alto que los dos anteriores, de la propia edad, rostro aguileño, bien parecido, con pañuelo á la cabeza de los que llaman de yerbas, al parecer encarnado, y con pantalon de paño pardo; cuyos tres hombres, valiéndose de una navaja y una pistola, robaron á dicho Sr. Magistral tres cubiertos antiguos de plata, los dos tenían en la parte superior del mango una concha grabada á relieve, y el otro comun: dos cuchillos de mango de plata acanalados: media docena de cucharillas del mismo metal: un reloj inglés seguro, con guardapolvo sobredorado y caja de plata; y como diez y ocho mil rs. en dinero. Por cuyo acontecimiento estoy instruyendo causa, en que he acordado la prision de dichos malhechores y recogimiento de los mencionados efectos; y á fin de que tenga efecto, espero en virtud del presente que las mencionadas justicias practiquen con el debido celo las oportunas diligencias en averiguacion de quienes sean los ladrones y del paradero de los citados efectos, y caso de ser habidos tengan la bondad de recoger y remitir á el Juzgado de mi cargo, conduciéndolos por tránsitos con la precaucion y seguridad conducente. Dado en Valladolid á quince de junio de mil ochocientos cuarenta y dos. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Sría., Mauricio Palacin Alvarez. = *Insértese: Manrique.*

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La Direccion general ha señalado el dia 9 de julio próximo á las doce de su mañana, para el segundo y último remate del arrendamiento por un año de los Portazgos del Canto de la media legua, que se halla en la cantidad de 20.000 reales vellon.

El de Frómista, en la de 28.000 reales vellon.

El de Herrera, en la de 28.000 reales vellon.

El de Requejada, en 114.400 reales vellon, éste con la mejora del diezmo.

Igualmente ha señalado el dia 11 del mismo mes á la propia hora para el segundo y último remate de los portazgos de

Bárcena de Pie de Concha, que se halla en la cantidad de 294.105 reales vellon anuales.

El de Peñacastillo, que se halla en la cantidad de 238.351 reales vellon.

El de Matamorosa, Aguilár y Quintanilla, que se halla en la cantidad de 603.855 reales vellon; en cuyas cantidades está ya incluida la mejora del medio diezmo que se ha hecho. = *Insértese: Manrique.*

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Con fecha 21 del que rige ha sido aprobado por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional de esta Provincia, el remate celebrado el 20 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de una casa sita en la misma, calle Mayor Antigua, núm.º 109, que correspondió al Cabildo Catedral. Palencia 23 de junio de 1842. = José de Lezameta. = *Insértese: Manrique.*

El dia 4 de julio y hora de las once de su mañana, se verificará almoneda de géneros de ilícito comercio en la Aduana nacional, y son los siguientes:

26 piezas lienzo inglés angosto.

16 varas de lo mismo en retazos.

1 pieza lienzo inglés ancho.

5 piezas percal de color y floreado.

54 varas id. en retazos.

7 varas percal blanco.

62 varas y media pana negra y azul.

1 pieza paten blanco.

10 varas holandilla.

35 varas sarasa de color.

42 pañuelos de diferentes dibujos y colores.

Palencia 25 de junio de 1842. = El Escribano de Rentas, Joaquín Calvo del Águila. = *Insértese: Manrique.*